



ORDENANZA

PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

Versión: 1

Fecha Aprobación:
08/09/2016

Página: 1 de 2

ORDENANZA No. 005 DE 2018

(20 de diciembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO, PARA LA ADOPCIÓN DE LOS MAPAS SAO13 "TOPONIMIA DE LA ISLA DE SAN ANDRES" Y OPO24 "TOPONIMIA DE LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA" DE LA CORPORACIÓN CORALINA Y LOS DEMAS ESQUEMAS Y DISEÑOS AFINES A LA MISMA, COMO UN PLAN ESTRATEGICO PARA EL RECOBRO, IMPLEMENTACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LA IDENTIDAD, VISIÓN Y PRESERVACION DE LOS NOMBRES GEOGRAFICOS PROPIOS, CARACTERISTICOS Y ORIGINARIOS DEL TERRITORIO INSULAR FÍSICO, MARITIMO Y ANCESTRAL DEL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas por los Artículos 7, 8, 150 y 300 de la Constitución Política de Colombia; el Convenio 169 de la OIT; la Ley 21 de 1991; las Leyes No. 1185 de 2008 (Ley de Cultura) y 1381 de 2010 (ley de Lenguas); los Artículos 1, 4, 10 y 47 de la Ley 47 de 1993; el numeral 3ro del Artículo 60 y los Artículos 72 y 73 del Decreto 1222 de 1986; las Ordenanzas No. 005 de 2009, 014 de 2013 y 003 de 2017; la Proposición No. 027 de 2017 y las demás normas concordantes.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Adopción. - Facúltese al Gobernador del Departamento para adoptar los Mapas SAO13 "TOPONIMIA DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS", y OPO24 "TOPONIMIA DE LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA" de la Corporación CORALINA y los demás esquemas, investigaciones, trabajos, escritos, epístolas, cartografías y diseños afines a la misma; como un Plan estratégico para el recobro, implementación y salvaguardia de la identidad, visión y vínculo patrimonial del Pueblo Raizal con los nombres geográficos propios, característicos y originarios del Territorio Ancestral y Étnico del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTICULO SEGUNDO: Términos. - Facúltese al Gobierno Departamental por el término de **Doce (12) meses** a partir de la aprobación de esta Ordenanza para revisar, ajustar, desarrollar e implementar acertadamente en todo el territorio Insular los nombres geográficos propios, característicos y originarios del Ancestral Pueblo Étnico Raizal en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de conformidad, con las normas que regulan la materia y en consideración al contenido de los Mapas SAO13 "TOPONIMIA DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS", y OPO24 "TOPONIMIA DE LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA" de la Corporación CORALINA y de los demás esquemas, investigaciones, trabajos, escritos, epístolas, cartografías y diseños afines a la misma.

PARAGRAFO UNICO: Informes. - El Gobierno Departamental le presentara a la Asamblea Departamental, informes periódicos sobre el avance y cumplimiento de esta Ordenanza que trata sobre la Toponimia del Archipiélago y su correspondiente revisión, ajustes, desarrollo y acertada implementación, frente a los nombres geográficos propios, característicos y originarios de la Isla de San Andrés en el Territorio Insular Físico, Marítimo y Ancestral del

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 005 DE 2018: "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO, PARA LA ADOPCIÓN DE LOS MAPAS SAO13 "TOPONIMIA DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS" Y OPO24 "TOPONIMIA DE LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA" DE LA CORPORACIÓN CORALINA Y LOS DEMÁS ESQUEMAS Y DISEÑOS AFINES A LA MISMA, COMO UN PLAN ESTRATÉGICO PARA EL RECOBRO, IMPLEMENTACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LA IDENTIDAD, VISIÓN Y PRESERVACION DE LOS NOMBRES GEOGRÁFICOS PROPIOS, CARACTERÍSTICOS Y ORIGINARIOS DEL TERRITORIO INSULAR FÍSICO, MARÍTIMO Y ANCESTRAL DEL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

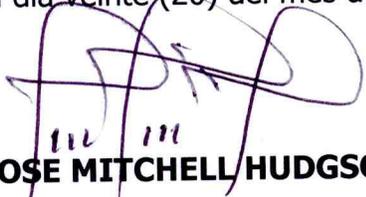
=====

Pueblo Étnico Raizal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y en consideración al contenido de los Mapas SAO13 "TOPONIMIA DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS", y OPO24 "TOPONIMIA DE LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA" y de los demás esquemas, investigaciones, trabajos, escritos, epístolas, cartografías y diseños afines a la misma.

ARTICULO TERCERO: Recursos. A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, el Gobierno Departamental queda facultado para realizar los traslados presupuestales necesarios y a recibir las diferentes donaciones del orden Local o Nacional que sean necesarios para el cabal cumplimiento de esta Ordenanza.

ARTICULO CUARTO. Vigencias y Derogatorias. - La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción, publicación y promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión extraordinaria del día veinte (20) del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).


JOSE MITCHELL HUDGSON
Presidente


JENIFER BENT OLMOS
Secretaría General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y dos sesiones ordinarias diferentes y una sesión extraordinaria, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día veinte (20) de diciembre dos mil dieciocho (2018), convirtiéndose en la Ordenanza N.º 005 del 20 de diciembre de 2018.


JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038 2

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 005 DE 2018** "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA LA ADOPCIÓN DE LOS MAPAS SA013 "TOPONIMIA DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS" Y OPO24 "TOPONIMIA DE LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA" DE LA CORPORACIÓN CORALINA Y LOS DEMÁS ESQUEMAS Y DISEÑOS AFINES A LA MISMA, COMO UN PLAN ESTRATÉGICO PARA EL RECOBRO, IMPLEMENTACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LA IDENTIDAD, VISIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS NOMBRES GEOGRÁFICOS PROPIOS, CARACTERÍSTICOS Y ORIGINARIOS DEL TERRITORIO INSULAR FÍSICO, MARÍTIMO Y ANCESTRAL DEL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 26 de diciembre de 2018, recibí la presente Ordenanza y se pasa al Despacho del Gobernador (E) para su sanción.


ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ MORA
Secretaria Privada

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla, 26 de diciembre de 2018.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR (E)


JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL